



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 4 de Mayo del 2000.-

- ORDENANZA N° 457/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Merino, Juan de la Cruz;
El expediente s/n generado ante la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de su vivienda y huerta familiar.-

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su reglamentación,

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

Que una fracción del Lote solicitado forma parte de una superficie adjudicada a la Agrupación Gaucha y otra superficie adjudicada al Sr. Severiano Ortega.-

Que ambos adjudicatarios prestaron conformidad que se desafecten las superficies aludidas para ser adjudicada al Señor Merino.-

Que el Artículo 8° de la Ordenanza 293/98 establece que las adjudicaciones en este sector serán sin opción a venta.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Desaféctese de la superficie adjudicada a la Agrupación Gaucha, mediante Ordenanza N°363/99, el total de 2.138 m2.-

ARTICULO 2°: Desaféctese de la superficie adjudicada al Sr. Severiano Ortega mediante Ordenanza N° 245/97, el total de 150m2.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO al Señor Merino Juan de la Cruz, DNI N° 13.155.666, una fracción de tierra en el área Suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 2.288,00 metros cuadrados.-

ARTICULO 4°: El mencionado terreno se encuentra ubicado al oeste de la planta urbana de nuestro pueblo, corresponde a parte de la Quinta 30, sin subdividir, sujeto a mensura y libre de toda adjudicación. La concesión tiene como destino a Huerta y Vivienda Familiar.-

ARTICULO 5°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, **SIN OPCION A VENTA**, con renovación por periodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir entre el Sr. Merino, Juan de la Cruz y el Sr. Intendente Municipal de Andacollo.-

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 226.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario de Gobierno
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONG. DELIB. ANDACOLLO